

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1536
CELEBRADA EL 15 NOVIEMBRE DE 1966



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N.º 1536
15 de noviembre de 1966

ACTA EXTRAORDINARIA PARA SER REVISADA POR
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Departamento de Publicaciones
16095

Acta de la sesión N° 1536¹, extraordinaria², celebrada por el Consejo Universitario el quince de noviembre de mil novecientos sesenta y seis a las diez y treinta horas, con la asistencia del señor Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro, quien preside; del señor Vicerrector, Dr. Otto Jiménez, de los señores Decanos: Ing. Luis A. Salas, Juan Portuguez, Dr. Gil Chaverri, Lic. Jorge E. Guier, Lic. María Eugenia de Vargas; del señor Vicedecano de la Facultad de Ciencias y Letras, Lic. Teodoro Olarte; de los Representantes Estudiantiles señores Marco Vinicio Tristán y Fernando Berrocal; del señor Auditor, Lic. Mario Jiménez; y del señor Director Administrativo, Lic. Carlos A. Caamaño.

ARTÍCULO ÚNICO. El señor Rector manifiesta que el Consejo Universitario, en sesión N° 1535, celebrada ayer 14 de noviembre, en su artículo primero acordó:

“Que tal y como lo indica el Reglamento de Carrera Docente, los Encargados de Cátedra nombrados con posterioridad a la vigencia de ésta, no tienen voz ni voto en sesiones de Departamento, Facultad o Asamblea Universitaria”.

De ese acuerdo se desprende, continúa diciendo el señor Rector, que los Encargados de Cátedra nombrados con anterioridad a la vigencia del Reglamento de Carrera Docente, sí tienen voz y voto en las sesiones de Departamento, Facultad o Asamblea Universitaria.

Según le informaron algunos compañeros ayer por la tarde, existe un tipo de profesores que bien podrían no considerarse miembros de las respectivas unidades académicas ni de la Asamblea Universitaria, si se les aplica el artículo citado.

Esos profesores han sido Encargados de Cátedra durante varios años y se han mantenido en esa condición por no haberse abierto concurso, en su oportunidad, o bien porque habiéndose abierto nadie se presentó. Algunos de esos Encargados de Cátedra fueron nombrados para el segundo semestre siguiendo la reglamentación anterior. Pregunta: entonces pertenecen esos Encargados de Cátedra a las Facultades o no?³ Pueden llegar a la Asamblea Universitaria?⁴ El asunto es muy delicado porque hay Facultades que por su naturaleza están constituidas en gran parte por ese tipo de profesores.

Si la interpretación del artículo primero mencionado significa que por haber sido nombrados durante el segundo semestre no tienen derecho a pertenecer a la Facultad ni a la Asamblea, entonces se presentaría una situación muy difícil a las Facultades de Agronomía, Ciencias Económicas y otras más que trabajan con

1 La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

2 No contiene “Tabla de contenidos”.

3 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

4 Ídem.

profesores de horas. Si la interpretación es que estos profesores por haber desempeñado o desarrollado labores docentes o de investigación en años anteriores y que han sido objeto de nombramiento todos los años por el hecho de ser Encargados de Cátedra, sí pueden pertenecer a las Facultades, entonces sería un asunto que competiría al Consejo Universitario resolver.

El Ing. Luis A. Salas informa que en la Facultad de Agronomía son tres los profesores que están en esa situación de Encargados de Cátedra y han venido como tales desde hace dos o tres años. Cuando se tomó el acuerdo indicado anteriormente él interpretó que sería para aquellos casos de profesores que eran nombrados por primera vez Encargados de Cátedra y que por lo tanto no se presentaría ningún problema; pero luego, meditando sobre el asunto, pensó que sí podría haber conflictos, de modo que presenta solicitud en el sentido de que esos profesores nombrados como Encargados de Cátedra por las razones expuestas por el Sr. Rector continúen siendo miembros de la Facultad.

El Dr. Gil Chaverri considera muy lógico la solución y celebra que la hayan encontrado tan bien y tan adecuada porque el otro punto de vista sería privar a funcionarios de derechos que les había otorgado la Institución.

Por tanto SE ACUERDA: Que los Encargados de Cátedra que han venido desempeñando ese cargo por nombramientos de años anteriores y que acaban de ser nombrados para el segundo semestre, tienen voz y voto en la Facultad y en la Asamblea Universitaria.

Comunicar: Facultades, Personal.

A las 10 y 45 finalizó la sesión.

RECTOR⁵

VICE-RECTOR

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el Archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, tomo 66 del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.

5 El Acta del Tomo Original contiene las firmas originales del Rector y Vice-Rector.